DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 087-ARC-DISAN-DMBAQ-2026.
22 de septiembre del 2026

Señores
SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S.
NIT. 900.049.143-1
CARLOS JULIO MEJÍA FERREIRA
C.C. 8.668.441 de Barranquilla, Atlántico
Representante Legal
Dirección: Calle 58 No. 37 - 05
Barranquilla
e-mail: sertec@solucioneshospitalariaseu.com

Asunto: **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 087-ARC-DISAN-DMBAQ-2026**

En atención al proceso de mínima cuantía No. 081-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA,** acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el **15 de septiembre 2026**, en nombre de **SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA S.A.S.**, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública, cuyo objeto es: ***SUMINISTRO DE PAÑALES DE USO ADULTO, EN LAS DIFERENTES TALLAS, REFERENCIAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS, DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN, CUIDADO E HIGIENE DE LOS USUARIOS QUE REQUIERAN ESTE TIPO DE INSUMOS EN EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD,*** se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Entidad Contratante	DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA
NIT	**901.540.734-2**
Contratista	**SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA SAS**
Nit o CC	**900.049.143-1**
Matricula mercantil	**400.400**
Régimen de ventas	**ORDINARIO**
Persona Jurídica	**SI**
País de Ubicación	**COLOMBIA**
Dirección	Calle 58 No. 37 – 05 Barranquilla, Atlántico
Teléfono/fax	3093409 - 3873895
E-mail	sertec@solucioneshospitalariaseu.com
Ciudad	BARRANQUILLA
N° de Cuenta	**0303013635**
Banco	BBVA
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Nombre del Titular	SOLUCIONES HOSPITALARIAS DE LA COSTA SAS
Certificado de Disponibilidad	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **12726 del 25 de agosto de 2026.**

1. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	
1.1. Objeto	***SUMINISTRO DE PAÑALES DE USO ADULTO, EN LAS DIFERENTES TALLAS, REFERENCIAS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS, DESTINADOS A GARANTIZAR LA ATENCIÓN, CUIDADO E HIGIENE DE LOS USUARIOS QUE REQUIERAN ESTE TIPO DE INSUMOS EN EL DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.***

1.1.2. Alcance del Objeto	El alcance comprende el suministro y entrega oportuna de pañales de uso adulto en las diferentes tallas, referencias y características técnicas requeridas por el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, destinados a atender las necesidades de higiene, cuidado y atención de los usuarios que requieran este tipo de insumos. El contratista deberá garantizar la calidad, idoneidad, empaque, transporte y entrega de los elementos en las condiciones y cantidades establecidas por la Entidad, previa coordinación y verificación del supervisor del contrato, durante el plazo de ejecución y hasta el agotamiento de los recursos asignados, sin exceder el valor contractual.
1.2. Tipo de Contrato	Suministro
1.3. Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única, hasta el **30 de octubre de 2026.**
1.4. Vigencia del Contrato	La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales para efectuar las actuaciones administrativas posteriores a su terminación y, cuando corresponda, su liquidación.
1.5. Lugar de Ejecución	El Contratista se obliga a efectuar la entrega de los bienes objeto de suministro en el Almacén del DISPENSARIO MEDICO NIVEL 2 BARRANQUILLA. Vía 40, Cra. 58 Esquina – Barranquilla. En horarios de 08:00Am hasta las 05:00PM de lunes a viernes, previa coordinación con el supervisor.
1.6. Presupuesto Oficial	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00), amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12726 del 25 de agosto de 2026.,** **Tipo de adjudicación:** La adjudicación es **total** teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, correspondiente al suministro de pañales de uso adulto, toda vez que permite garantizar la continuidad y oportunidad en el abastecimiento de estos insumos, así como facilitar la coordinación, seguimiento, supervisión y control de la ejecución contractual, manteniendo un único responsable frente a la Entidad.
1.7. Imputación Presupuestal	A-02-02-01-003-002- PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES
1.8. Forma de pago	El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios adjudicados. Cada pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura y de los documentos requeridos, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, verificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando corresponda, expedición de la obligación y orden de pago en SIIF y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. El Contratista deberá informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL - DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA.
1.9. Facturación electrónica	Debe diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo siifnacion.facturaelectronica@minihacienda.gov.co - DILIGENCIAMIENTO EN SECCIÓN NOTAS FINALES Debe diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de la identificación de la entidad a la cual le van a enviar la factura 15-01-11-095, Datos del contrato 087-ARC-DISAN-DMBAQ-2026 correo supervisor: juliet.bohorquez@armada.mil.co, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma (;), según ejemplo: #$15-01-11-095; CONTRATO 087-ARC-DISAN-DMBAQ-2026

1.11. Obligaciones del Contratista	En desarrollo del contrato, son obligaciones del contratista las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Suministrar y entregar los pañales de uso adulto objeto del contrato, de acuerdo con las cantidades, tallas, referencias, características y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad. 2. Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, aptos para su uso y se encuentren en óptimas condiciones físicas, higiénicas y de empaque al momento de su entrega. 3. Garantizar que los productos suministrados correspondan exactamente a las referencias y características técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad, sin realizar sustituciones sin previa autorización del supervisor. 4. Realizar la entrega de los elementos en el lugar, fecha y condiciones que determine la Entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato. 5. Garantizar que los pañales sean entregados con sus empaques originales, debidamente sellados, identificados y en condiciones adecuadas de almacenamiento y transporte, de manera que se preserve su calidad e integridad. 6. Asumir por su cuenta y riesgo los costos correspondientes al transporte, cargue, descargue, manipulación y entrega de los elementos objeto del contrato hasta el lugar establecido por la Entidad. 7. Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los elementos que presenten defectos de fabricación, deterioro, alteración, daño, vencimiento, empaque defectuoso o que no correspondan a las especificaciones técnicas contratadas. 8. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos o solicitudes formuladas por el supervisor del contrato, relacionadas con la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. 9. Entregar oportunamente al supervisor los documentos, soportes, fichas técnicas, certificaciones o información que sean requeridos para verificar la calidad, características y condiciones de los productos suministrados. 10. Cumplir con las condiciones de calidad, seguridad, almacenamiento, transporte y demás requisitos sanitarios que resulten aplicables a los productos objeto del contrato. 11. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que sirvieron de fundamento para la adjudicación del contrato. 12. Cumplir oportunamente con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente, cuando a ello haya lugar. 13. Presentar oportunamente la factura y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato. 14. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar el cumplimiento, calidad, oportunidad o continuidad del suministro. 15. Abstenerse de suministrar cantidades, referencias o elementos diferentes a los contratados, o de realizar entregas que excedan el valor contractual, salvo que exista previamente la correspondiente modificación contractual debidamente perfeccionada y legalizada. 16. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de la oferta presentada, de las especificaciones técnicas, del estudio previo y de los documentos que integran el contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1. Suministrar los pañales de uso adulto en las cantidades, tallas, referencias y características técnicas establecidas en las especificaciones técnicas del proceso. 2. Garantizar que los productos entregados correspondan a las características y condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta y aceptadas por la Entidad. 3. Realizar la entrega de los elementos en el Dispensario Médico Nivel II Barranquilla, dentro del plazo establecido y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor. 4. Garantizar que los pañales sean entregados en sus empaques originales, debidamente sellados, identificados y en condiciones óptimas de higiene y conservación. 5. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos y aptos para el uso al que están destinados. 6. Verificar, previo a cada entrega, que las cantidades, tallas y referencias correspondan a las solicitadas y autorizadas por la Entidad. 7. Realizar la entrega física, cargue, descargue y transporte de los elementos hasta el lugar

	establecido por la Entidad, asumiendo los costos asociados a dichas actividades. 8. Reponer inmediatamente y sin costo adicional los elementos que sean entregados deteriorados, defectuosos, incompletos, con empaque averiado o que no correspondan a las especificaciones requeridas. 9. Atender las observaciones realizadas por el supervisor relacionadas con la calidad, cantidad, referencia, talla o condiciones de entrega de los elementos suministrados. 10. Presentar con cada entrega los documentos de soporte correspondientes, tales como remisión, relación de cantidades, referencias y demás documentos que permitan verificar la entrega efectuada. 11. Permitir y facilitar al supervisor la verificación física de los elementos suministrados, previo a la suscripción del acta de recibo a satisfacción. 12. Garantizar la disponibilidad y oportunidad del suministro durante el plazo de ejecución contractual, conforme a las necesidades requeridas por el Dispensario Médico. 13. Abstenerse de efectuar entregas de elementos, cantidades o referencias no contempladas en el contrato o que excedan el saldo contractual disponible, salvo que exista previamente la respectiva modificación contractual debidamente perfeccionada y legalizada. 14. Mantener las condiciones de almacenamiento, manipulación y transporte necesarias para preservar la calidad e integridad de los productos hasta su entrega a la Entidad. 15. Cumplir las demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, oferta económica, estudio previo y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
1.12. Garantías:	De acuerdo con los riesgos asociados al contrato, el contratista deberá constituir una Garantía Única que contemple los siguientes amparos: ➢ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más al plazo de ejecución. ➢ **CALIDAD DE LOS BIENES**, equivalente al 10% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. La Garantía Única debe presentarse con el comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión. La falta de constitución de la garantía dentro del plazo establecido impedirá el inicio de la ejecución contractual. La falta de ampliación, modificación o renovación de la garantía cuando sea requerida constituirá incumplimiento de las obligaciones del contratista y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, con observancia del debido proceso.
1.13. Aportes a la Seguridad Social y Parafiscales	Para iniciar la ejecución del contrato y como requisito previo para efectuar cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. La acreditación se realizará de la siguiente manera: **1. Persona jurídica.** Deberá presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando esté legalmente obligada a tenerlo, o por el representante legal, en los demás casos, en la que conste que la persona jurídica se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales, así como de los aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando a ello haya lugar. La certificación deberá comprender los periodos legalmente exigibles correspondientes a la ejecución del contrato y deberá aportarse con cada cuenta de cobro o factura. Cuando la persona jurídica no tenga trabajadores dependientes o se encuentre exonerado total o parcialmente de determinados aportes, esta circunstancia deberá indicarse expresamente en la certificación, señalando el fundamento correspondiente. No será obligatorio que la persona jurídica anexe planillas PILA, comprobantes individuales de pago o desprendibles de nómina, sin perjuicio de las facultades de verificación de la Entidad y de los organismos competentes.

1.14. Obligaciones del DMBAQ	**1)** Recibir a satisfacción los bienes suministrados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2)** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC. **3)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del
1.15. Perfeccionamiento y ejecución del contrato	De conformidad con las reglas aplicables a la mínima cuantía, la oferta presentada por el contratista y la comunicación de su aceptación constituyen el contrato estatal. Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única exigida por la Entidad.
1.16. Domicilio legal	El domicilio legal del contrato será la ciudad de Barranquilla.
1.17. Documentos	Los documentos que soportarán el **contrato** son: Certificado de Disponibilidad Presupuestal. El Estudio de Conveniencia y Oportunidad. Invitación Publica. Propuesta del Oferente seleccionado. Aprobación de la Garantía Única.
1.18. Supervisor	Para la ejecución de este contrato, el DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA designará como supervisor al funcionario que notifique el ordenador del gasto mediante el formato NOTIFICACIÓN SUPERVISORES, designación que deberá registrarse en la plataforma SECOP II. El supervisor ejercerá las siguientes funciones: **1.** Verificar el cabal y oportuno cumplimiento del objeto, las actividades y las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA. **2.** Expedir la certificación, informe o constancia de recibo a satisfacción de los bienes suministrados por el CONTRATISTA. **3.** Solicitar al CONTRATISTA informes sobre el desarrollo de la ejecución contractual y rendir los informes correspondientes al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA. **4.** Informar cualquier incumplimiento que afecte de manera grave el objeto, las actividades o las obligaciones del contrato. **5.** Solicitar al CONTRATISTA los soportes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y verificar su pago oportuno. **6.** Verificar que las pólizas y garantías otorgadas por el CONTRATISTA permanezcan vigentes y cuenten con las coberturas exigidas, e informar oportunamente sobre su vencimiento. **7.** Informar al ordenador del gasto las novedades que se presenten durante la ejecución contractual y que puedan afectar el cumplimiento del plazo o del objeto contratado. **8.** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, adelantar las actuaciones necesarias para determinar las compensaciones mutuas a que haya lugar. **9.** Entregar mediante acta las actuaciones realizadas durante el ejercicio de la supervisión. **10.** Solicitar al ordenador del gasto las modificaciones contractuales que considere necesarias para garantizar la continuidad u optimización del objeto contratado. **11.** Cumplir las demás funciones que se deriven de la naturaleza de la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA** podrá cambiar en cualquier momento al funcionario que ejerza la supervisión, sin necesidad de modificar el contrato. Para ello bastará una comunicación al contratista. En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la supervisión será asumida por quien ocupe el cargo correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor no estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones del contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas mediante la suscripción de la correspondiente modificación contractual. **PARÁGRAFO TERCERO.** El supervisor ejercerá, además, las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de Políticas para el Sector Defensa y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
1.19. Cesión	El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente por el CONTRATISTA a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa otorgada por escrito por el DMBAQ, sin que esta resulte obligada a dar a conocer las razones que le asistan para negarla. En caso de que el CONTRATISTA debidamente autorizado por la Armada Nacional, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente.

1.20. Multas	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA** podrá imponer al CONTRATISTA multas por incumplimiento parcial o por retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato. Las multas se liquidarán con base en el cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato por cada día calendario de retardo, sin que su valor acumulado supere el diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La imposición de las multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni impide que la Entidad adelante las demás actuaciones previstas en la ley y en el contrato. Para la imposición de las multas, la Entidad adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Evidenciado un posible incumplimiento, citará al CONTRATISTA y al garante a la audiencia correspondiente, indicando de manera clara y detallada los hechos que la sustentan, las obligaciones o cláusulas presuntamente incumplidas y las consecuencias que podrían derivarse de la actuación, acompañando los informes y documentos que soporten la citación. En desarrollo de la audiencia, la Entidad expondrá las circunstancias que motivan la actuación. El CONTRATISTA y el garante podrán presentar sus descargos, controvertir las pruebas y aportar los documentos que estimen pertinentes. La Entidad podrá suspender la audiencia cuando resulte necesario practicar pruebas o verificar aspectos relacionados con el presunto incumplimiento. La decisión se adoptará mediante acto administrativo motivado, el cual será notificado en la audiencia. Contra esta decisión procederá el recurso de reposición, que deberá interponerse, sustentarse y decidirse conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, cobrarse con cargo a la garantía constituida o hacerse efectivo mediante los mecanismos legales correspondientes. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando el incumplimiento o retardo obedezca a circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente demostradas por el CONTRATISTA y aceptadas por la Entidad.
1.21. Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato. La imposición de la cláusula penal pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios causados a la Entidad, la cual se reserva el derecho de reclamar los perjuicios adicionales debidamente acreditados. La imposición de esta sanción se realizará previo cumplimiento del debido proceso, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de la cláusula penal pecuniaria, así como el de las multas que llegaren a imponerse, podrá descontarse de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA o hacerse efectivo con cargo a la garantía constituida; en caso contrario, se cobrará mediante jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO.** La cláusula penal pecuniaria se encuentra amparada por la Garantía Única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en ella.
1.22. Caducidad	El DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro del término de ejecución del mismo, en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, previo agotamiento del procedimiento que garantice el derecho al debido proceso, defensa y contradicción del CONTRATISTA. En el acto administrativo que declare la caducidad se dejarán expresadas las causales que dieron lugar a la misma y se ordenará hacer efectivas, si a ello hubiere lugar, las multas impuestas, la cláusula penal pecuniaria y la Garantía Única constituida.
1.23. Indemnidad	El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA frente a cualquier reclamación, demanda, acción judicial o extrajudicial, sanción, multa, condena, perjuicio, costo o gasto, incluidos los honorarios de abogados y costas procesales, que se originen como consecuencia de actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus empleados, subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del presente contrato. En todo caso, el CONTRATISTA asumirá integralmente la defensa jurídica y el pago de las condenas o acuerdos que se generen por tales conceptos, sin perjuicio del derecho de la Entidad a repetir.
1.24. Fuerza Mayor o Caso Fortuito	El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales cuando la inejecución total o parcial del contrato obedezca a la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos previstos en el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, siempre que dichos hechos sean imprevisibles, irresistibles y ajenos a su voluntad. El CONTRATISTA deberá informar por escrito al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando los documentos y pruebas que acrediten su existencia, así como el tiempo estimado de suspensión o reanudación de la ejecución del contrato. La Entidad evaluará la procedencia de la causal invocada y, de ser aceptada, adoptará las medidas contractuales a que haya lugar.

1.25. Tratamiento de Datos Personales:	El Contratista autoriza al DISPENSARIO MÉDICO NIVEL II BARRANQUILLA la utilización de sus datos exclusivamente para lo referente a la ejecución del contrato.
1.26. SARLAFT:	El CONTRATISTA declara y garantiza que cumple las disposiciones aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Asimismo, manifiesta que los recursos y las operaciones relacionados con la ejecución del contrato tienen origen lícito y se desarrollarán con transparencia. El CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Entidad cualquier circunstancia que pueda representar un riesgo relacionado con estas materias.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 081-ARC-DISAN-DMBAQ-DIVADM-2026, el Estudio Previo, la oferta presentada por el contratista y los demás documentos del proceso se entienden incorporados a la presente aceptación. La comunicación de aceptación y la oferta constituyen, para todos los efectos legales, el contrato celebrado, con fundamento en el cual se expedirá el respectivo Registro Presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la Garantía Única, hasta el **30 de octubre de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo que ocurra primero.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se entenderá comunicado al contratista el contenido de la aceptación de su oferta.

Atentamente;

Teniente de Fragata KATHERIN GUILLEN MONDRAGÓN
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: CI Astrid Larios Vargas
Ejecutiva de Contratos DMBAQ

Revisó: CI Carolina Sarquis Sauza
Asesora Jurídica de Contratos DMBAQ

Aprobó: S1 Yepez Alfredo
Jefe de Contratos DMBAQ

ANEXO A
TÉCNICO -ECONÓMICO

Ítem	DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO
A	**CALIDAD DE LOS BIENES:** El contratista se compromete a suministrar pañales desechables de uso adulto, nuevos, de primera calidad, en óptimas condiciones de conservación, empaque e higiene, y que cumplan con las características y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso. Los bienes deberán ser aptos para el uso previsto y corresponder a las marcas, referencias, tallas y presentaciones ofertadas y aceptadas por la Entidad.
B	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El proponente deberá garantizar que los pañales desechables ofertados cumplan con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad en el presente proceso y que tenga disponibilidad para suministrar la totalidad de las tallas, referencias y cantidades requeridas. Los productos ofertados deberán cumplir, como mínimo, con las siguientes características: • Ser pañales desechables de uso adulto, adecuados para personas que presenten incontinencia y requieran protección absorbente. • Estar disponibles en las tallas S, M, L y XL, de acuerdo con las cantidades requeridas por la Entidad. • Contar con adecuada capacidad de absorción, que permita retener líquidos y contribuir a mantener condiciones adecuadas de humedad. • Contar con núcleo o material absorbente que permita una adecuada retención y distribución de líquidos. • Disponer de barreras laterales antifugas que reduzcan el riesgo de filtraciones. • Contar con sistema de ajuste y fijación que permita una adecuada adaptación al cuerpo del usuario y facilite su colocación y retiro. • Disponer de elementos elásticos que permitan una adecuada adaptación anatómica de acuerdo con la talla. • Contar con material exterior que contribuya a evitar filtraciones y proporcione condiciones adecuadas de comodidad durante su utilización. • El material en contacto con la piel deberá ser suave y adecuado para el uso previsto, procurando reducir la posibilidad de irritación durante su utilización normal. • Proporcionar protección adecuada contra fugas laterales y posteriores, de acuerdo con el diseño y talla del producto. • Ser entregados nuevos, limpios, secos, íntegros y libres de defectos de fabricación. • Ser entregados en su empaque original, sellado y en buenas condiciones, protegido contra humedad, contaminación y deterioro. • El empaque deberá permitir identificar, como mínimo, la marca, referencia, talla, cantidad contenida y fabricante, cuando dicha información sea aplicable. • El proponente deberá indicar la presentación comercial, especificando claramente el número de pañales contenidos por paquete. • Los productos suministrados deberán corresponder a la marca, referencia, talla y presentación ofertadas y aceptadas por la Entidad. • Cumplir con las condiciones de calidad e idoneidad propias de su naturaleza y con los requisitos sanitarios que les sean aplicables. El contratista deberá entregar durante la ejecución contractual bienes que correspondan a las especificaciones técnicas ofertadas y aceptadas por la Entidad. **No se aceptarán productos que presenten características inferiores, diferencias de referencia, talla, presentación o calidad respecto de lo ofertado.**
D	**OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA:** El contratista garantizará la entrega de los pañales solicitados en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados a partir de la solicitud realizada por el funcionario responsable o supervisor del contrato. Para acreditar este requisito, el oferente deberá presentar una Certificación de Oportunidad de Entrega, suscrita por el representante legal, mediante la cual manifieste su compromiso de cumplir con el plazo establecido.
E	**PORTAFOLIO DE PRODUCTOS**: El Contratista presentó portafolio, catálogo o ficha técnica de los pañales ofertados, en el cual se identifiquen claramente la marca, referencia, talla, presentación comercial, fabricante y principales características técnicas del producto. La documentación deberá permitir verificar que los bienes ofertados cumplen con las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad y que corresponden a productos disponibles para su suministro durante la ejecución contractual.

Ítem	Descripción	Unidad de medida	Talla	Cant	Características técnicas mínimas	Valor oferta
1	Pañal desechable para adulto	Paquete	**S**	1	Pañal desechable de uso adulto **X 30 Unidades,** adecuada capacidad de absorción, barreras antifugas, material suave y transpirable, sistema de ajuste y cierre seguro que permita una adecuada adaptación al usuario.	$38.121,00
2	Pañal desechable para adulto	Paquete	**M**	1	Pañal desechable de uso adulto **X 30 Unidades,** con adecuada capacidad de absorción, barreras antifugas, material suave y transpirable, sistema de ajuste y cierre seguro que permita una adecuada adaptación al usuario.	$ 61.418,00
3	Pañal desechable para adulto	Paquete	**L**	1	Pañal desechable de uso adulto **X 30 Unidades,** con adecuada capacidad de absorción, barreras antifugas, material suave y transpirable, sistema de ajuste y cierre seguro que permita una adecuada adaptación al usuario.	$ 68.233,00
4	Pañal desechable para adulto	Paquete	**XL**	1	Pañal desechable de uso adulto **X 30 Unidades,** con adecuada capacidad de absorción, barreras antifugas, material suave y transpirable, sistema de ajuste y cierre seguro que permita una adecuada adaptación al usuario.	$ 68.560,00

Teniente de Fragata KATHERIN GUILLEN MONDRAGÓN
JEFE DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: CI Astrid Larios Vargas
Ejecutiva de Contratos DMBAQ

Revisó: CI Carolina Sarquis Sauza
Asesora Jurídica de Contratos DMBAQ

Aprobó: S1 Yepez Alfredo
Jefe de Contratos DMBAQ